

CONSTANCIA: 08-02-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita se requiera a la EPS SURA a fin de que den respuesta a la solicitud de este Despacho en el sentido de informar los datos del empleador de la demandada y requerir al apoderado de oficio nombrado para representar a la demandada. A DESPACHO PARA PROVEER



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario-2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No 145

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PALACIO
DEMANDADA: BEATRIZ EUGENIA TORO
RADICADO: 2022-00309-00

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Oficiar a la EPS SURAMERICANA a fin de requerirlos para que den respuesta a nuestro oficio No 2437 de fecha 24 de Noviembre de 2022 mediante la cual se le solicitó información del empleador de la demandada BEATRIZ EUGENIA TORO, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.

Requerir al apoderado de oficio abogado LEONARDO PRIETO a fin de que manifieste su aceptación o no al cargo so pena de las sanciones de ley.

REQUERIR a la parte demandante a fin de realizar las gestiones necesarias con el fin de notificar al abogado de pobres nombrado a la parte demandada, a la dirección física o llamarlo, a fin de procurar la carga procesal de notificarlo, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

La dirección del abogado de pobres es:

Dr. LEONARDO PRIETO MARIN leonardo.prieto@infojudicial.com Calle 20 No. 21 - 38 Edificio Banco de Bogotá Of.705 8900669 – 3117928937

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4525bdd67ceab365f6d7734774a4ff82cae061eb212413c6a409fd4585d39ed**

Documento generado en 08/02/2023 11:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>